

FUNDACIÓN EDUCATIVA
JOSÉ GRAS

CÓDIGO ÉTICO



CÓDIGO ÉTICO

FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSÉ GRAS

I. INTRODUCCIÓN

1. Desde el inicio de la actividad de la Fundación Educativa José Gras, la búsqueda de la excelencia, el respeto de los trabajadores y colaboradores y la prevención de cualquier tipo de conducta ilícita o comportamiento contrario al ideario institucional de la Fundación han sido elementos esenciales de su actividad. En virtud de dichos elementos esenciales, y con el fin de garantizar su futura protección, el Patronato ha decidido aprobar el presente Código Ético de carácter reglamentario que será de obligado cumplimiento para los Educadores de acuerdo con lo definido en el mismo.

El Código Ético se aplicará a todos los educadores y colaboradores de la Fundación, así como a los que presten su servicio en otras obras cuya gestión se encomiende a la misma.

Así mismo, será de obligado cumplimiento para todas las personas físicas o jurídicas con las que se haya suscrito un contrato mercantil cuyos empleados trabajen en alguno de los centros de trabajo de la Fundación. En este caso, la persona jurídica o física es responsable de dar a conocer y hacer cumplir este Código Ético a sus empleados, colaboradores o voluntarios. Ante un comportamiento inadecuado contrario a lo expresado en este documento, se aplicarán las medidas previstas en la legislación vigente y en los documentos normativos de la Fundación.

Desde el Patronato, se establecerán todos los medios necesarios para garantizar la correcta aplicación de este Reglamento y facilitar que sea debidamente conocido por todos los trabajadores e inspire su conducta.

II. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

2. Justificación

Se establecen dos ámbitos de justificación del presente Código Ético:

- a) El primero se refiere a la convicción de la Fundación de la necesidad de su existencia, del conocimiento por parte de los miembros de la comunidad educativa y su puesta en práctica.

Ante un comportamiento inadecuado de cualquier educador de nuestras obras educativas y más si tiene incidencia o bien por la gravedad del mismo o bien por la repercusión mediática que pudiera tener, nos encontraríamos ante preguntas tales como: *Qué papel tiene el centro; Quién lo sabía; Desde cuándo; Cómo ha actuado; Qué evidencias hay de la actuación del Centro.*

Acontecimientos que, desafortunadamente, están surgiendo en los Colegios y Escuelas Hogar en los últimos tiempos y que tienen que ver con cada uno de los ámbitos que abordamos, nos obligan a pasar de la reflexión a la acción. No demos nada por supuesto y presentemos a los educadores este Código Ético que tiene como misión fundamental ayudarles en su tarea educativa.

Algunas de estas situaciones del personal del Centro no tienen por qué ocasionar una responsabilidad de ámbito penal, pero debemos plantearnos las consecuencias que tiene desde el ámbito educativo (familias, personal del centro, alumnado.) y desde el ámbito laboral (buena fe contractual, abuso de confianza...)

Las familias y la Iglesia confían a los Educadores, como individuos y como comunidad, la tarea educativa en la escuela. Ellos con su acción y testimonio han de favorecer la verdadera educación integral de los alumnos de acuerdo con nuestra visión antropológica, teniendo a Jesucristo, Señor y Rey, como modelo de persona.

- b) El segundo se refiere a los Educadores y sirve para darles de una forma clara unas pautas de comportamiento necesarias para el buen desarrollo de su misión educativa desde la Fundación Educativa José Gras de la cual forman parte.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo integral, así como la proyección exterior de la labor docente del Centro y de su propia identidad, exige la observancia de estas normas que ayuden a proceder de un modo adecuado con la labor que se desarrolla en el Colegio o Escuela Hogar.

Todos los que participan de alguna manera en la labor educativa que desarrolla el Centro, deben ser conscientes de que desempeñan un papel profesional e institucional, y que aquellos con quienes tratan, confían en su buena intención y profesionalidad, lo que conlleva una gran responsabilidad y la necesidad de una actuación acorde a dicha confianza.

En este sentido, el Código Ético que a continuación se describe, se configura como:

- Un documento de carácter positivo, que presenta lo que caracteriza a los Educadores de un Centro de ideario católico, que tiene una identidad propia, Carácter Propio y Proyecto Educativo determinado: emanado del Pensamiento Educativo de José Gras, Fundador de las Hijas de Cristo Rey.
- Un documento que pretende ofrecer seguridad y claridad a todos los que realizan alguna función en los Centros educativos de la Fundación, evitando malentendidos y conflictos con las familias, los alumnos, los compañeros de trabajo y la propia Entidad.

III. ASPECTOS GENERALES

3. Régimen jurídico

La Fundación, se regirá por toda la legislación vigente, así como por el presente Código y por todas aquellas normas y convenios colectivos que le sean aplicables.

El presente Código de Ético tiene su base normativa en el poder de dirección del Titular de los Colegios y Escuelas Hogar reconocido en la normativa laboral general y en lo dispuesto en el convenio colectivo en particular, así como en otros derechos y obligaciones reconocidos e impuestos por otras disposiciones al tratarse de unos Centros Educativos cuyos alumnos, salvo excepciones, son menores de edad.

4. Finalidad del Código Ético

Este Código Ético se integra como una de las normas básicas para el funcionamiento de la Fundación y su relación con su personal, regulando aspectos esenciales como la estructura de la Entidad o las obligaciones

y derechos del personal y su responsabilidad. En todo caso, este Código respetará lo dispuesto en la legislación laboral y, en su caso, en el convenio colectivo aplicable.

5. **Ámbito de aplicación**

El Código Ético será de aplicación a todo el personal de la Fundación, independientemente de su nivel o puesto, de su antigüedad o de su tipo de contratación. En consecuencia, el presente Código deberá ser observado por todos los que realicen un servicio en el ámbito de Centros Educativos: órganos de gobierno, personal laboral, voluntario, becario, en prácticas, etc.

En adelante, puesto que todos desarrollan una labor educativa, a todo el personal que le sea de aplicación este Código se le denominará "Educadores".

El personal que preste servicios en régimen de arrendamiento de servicios, bien como autónomo o por estar contratado por una empresa con la que el Centro haya realizado este tipo de contratación mercantil, estarán obligados a cumplir este Código. Para ello les será entregado copia del mismo y en la contratación mercantil se incluirá una cláusula específica al respecto.

El presente documento es de obligado cumplimiento y su conocimiento quedará acreditado con la firma del recibí firmado por el trabajador como "anexo" a su contrato o acuerdo de colaboración con el Centro escolar. Para el personal que ya forme parte de la plantilla del Centro, se le entregará una copia del presente documento debiendo firmar el recibí del mismo.

6. **Duración de aplicación**

El Código Ético entrará en vigor en la siguiente fecha: _____ y tendrá desde dicha fecha una duración indeterminada.

7. **Modificación del Código Ético**

El Patronato podrá revisar, modificar, excluir o añadir nuevas condiciones u obligaciones a este Código en cualquier momento, siempre que estas modificaciones respeten lo dispuesto en la legislación laboral y en el convenio aplicable en su caso, y se realicen por escrito.

Estos cambios deberán ser debidamente comunicados a los Educadores por escrito siguiendo los canales habituales de comunicación de la Entidad con estos.

IV. **NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA**

8. Las personas de la Fundación en el desempeño de su tarea educativa deben esforzarse continuamente por mejorar en su persona y en su actividad, para poder promover la excelencia en todos los ámbitos de la misión y prestar el mejor servicio a la Institución, a sus compañeros y a los beneficiarios y destinatarios, así como a la Iglesia y a la sociedad.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben cumplir la ley y observar principios éticos. Deben demostrar responsabilidad social y con el medioambiente, profesionalidad, atendiendo siempre al carácter propio de las obras educativas y haciendo uso de las prácticas correctas en el desempeño de su labor.

Relaciones

9. Los Educadores actuarán siempre con transparencia, evitando situaciones o conductas que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.

En este sentido, las entrevistas o tutorías con padres o alumnos tendrán lugar siempre en espacios visibles en el propio Centro Educativo y en zonas específicas habilitadas por el Centro para este tipo de reuniones.

En el caso de entrevistas con alumnos, éstas se harán en presencia de otro adulto cuando se crea conveniente, o de los padres/tutores del menor cuando sea necesario o requerido por una disposición de rango legal y, en función del asunto a tratar, se informará a la Dirección quien podrá participar en dicha reunión.

10. Las muestras de afecto se ceñirán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática y aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona. El contacto físico debe quedar restringido a las situaciones en las que sea necesario por el propio beneficio del menor.
11. Los Educadores guardarán el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará al alumnado, sus padres o tutores legales, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada, propia o ajena (otros alumnos, sus familias, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa), o temas de carácter educativo u organizativo que no estén directamente relacionados con el alumno en ese momento. En todo caso, siguiendo la legislación sobre la protección de datos y lo establecido en este Código, los Educadores tratarán los datos personales de los padres y tutores de forma confidencial.
12. En casos de ruptura familiar, los Educadores no trasladarán información de ningún miembro a otro sin la debida autorización del titular de los datos. Siempre se seguirán los protocolos que se dicten en materia de padres separados, recogida de alumnos, situaciones de carácter médico (enfermedades ordinarias, crónicas o emergencias), o cualquier otra que pueda establecerse. En caso de duda o conflicto manifiesto entre los miembros de la unidad familiar, se comunicará la situación a la Dirección quien marcará las pautas a seguir. En todo caso, siguiendo la legislación sobre la protección de datos y lo establecido en este Código Ético, los Educadores tratarán los datos personales de los padres y tutores de forma confidencial.
13. Cuando haya posibles conflictos con alumnos o familias, se levantará acta de lo ocurrido. Si en la redacción de la misma hay acuerdo, se firmará por todos los intervinientes. Si no lo hubiera, el Educador presentará

un informe por escrito con la máxima neutralidad y corrección que recoja todo lo que ha sucedido, de modo que en el futuro puedan acreditarse con objetividad las acciones efectuadas en cada momento por cada uno (ante inspección, policía, juzgado, etc.).

14. Los Educadores tratarán a todos los miembros de la Comunidad Educativa de forma respetuosa, sin etiquetar, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad personal, física y psicológica, más allá de los estrictamente necesarios para atender sus funciones profesionales.

Los Educadores serán respetuosos con el trabajo de otros compañeros, evitando la crítica negativa, utilizando la vía del diálogo y acudiendo a los órganos competentes en caso de ser necesario para manifestar la disconformidad con su trabajo o actuación.

De esta forma, la Entidad tratará de promocionar un buen ambiente de trabajo, que fomente un desarrollo de la actividad basado en los principios de respeto, cooperación y ayuda, tratando de evitar las posibles disputas que puedan surgir dentro de la actividad y favoreciendo su resolución de forma pacífica en el caso de que las mismas surjan.

Cualquier discrepancia o disputa entre los Educadores se deberá comunicar a través del Responsable de Formación y Desarrollo de Personas del Centro de trabajo, debiendo la Entidad dar una respuesta rápida y motivada con el objeto de solventar la misma y evitar que se repitan en el futuro.

15. Los Educadores deberán prestar sus servicios de forma integradora, no cabiendo ningún tipo de discriminación o acoso de cualquier índole, ya sea con sus propios compañeros, con sus superiores o con su personal dependiente.

A los efectos del presente Código, se entiende por acoso cualquier conducta o acto de cualquier Educador o de la Dirección, ya sea verbal, visual o físico contra uno o varios Educadores basado en razones de género, raza, religión, discapacidad, estado civil, edad, situación de embarazo, identidad o lugar de residencia, o cualquier otro posible motivo relacionado. Esta conducta deberá afectar directamente al Educador, ya sea por crear un clima o ambiente de trabajo denigrante, por causarle un trastorno psíquico o físico, por forzarle a su dimisión, o por impedirle optar a posibles ascensos o mejoras en su puesto o en sus condiciones laborales.

A modo de ejemplo, y con carácter no exhaustivo, se considerarán como situaciones de acoso los comentarios o bromas fuera de tono, el uso de estereotipos denigrantes, los comportamientos amenazantes y/o autoritarios o cualquier contacto físico no consentido. Estas conductas serán sancionables tanto si tienen lugar en el centro de trabajo, como durante eventos sociales o viajes de trabajo o a través de medios telemáticos, como puede ser a través del correo electrónico, teléfono móvil, etc.).

- 16.** Los Educadores deberán abstenerse de calificar o evaluar a sus hijos y a los alumnos en los casos en los que exista una relación conyugal, o afectiva de análoga naturaleza entre el/la docente y el padre, madre o tutor/a legal del alumno. Si la estructura pedagógica no lo permitiera, el docente deberá poner la situación en conocimiento de la Dirección del Centro para buscar la mejor alternativa.

Cuando existan certámenes - concursos en el Centro y participen hijos de profesores, el jurado que elija a los ganadores será elegido de tal manera que garantice la neutralidad.

- 17.** Los Educadores actuarán diligentemente y de manera inmediata ante cualquier conflicto entre alumnos, de modo que se actúe a tiempo de evitar riesgos de posibles situaciones de acoso. Las situaciones de acoso que eventualmente pudieran producirse se tratarán siguiendo los protocolos establecidos al efecto.

- 18.** Los Educadores respetarán y harán respetar las normas de convivencia, y favorecerán la convivencia en el Centro, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, utilizando los cauces apropiados, establecidos por la Dirección para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psicológica o social.

En este sentido, los Educadores tienen el deber de seguir los protocolos que la Dirección haya establecido para actuar ante cualquier tipo de conflicto de convivencia, y que tendrán como objetivo su prevención, detección y detención.

- 19.** Respetarán y harán respetar las normas de funcionamiento y organización del Centro, así como la autoridad de los órganos de gobierno del Centro y de la Fundación. Además, colaborarán en el buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.

Comunicación

- 20.** Siguiendo la imagen y principios de la Fundación, los Educadores quedan obligados a tratar a todos los padres y tutores con total educación, respeto y seriedad. Los Educadores proveerán a los padres y tutores toda la información que les sea solicitada sobre sus hijos y tutelados, salvo la información protegida por tratarse de confidencial, y la regulada por la legislación sobre la protección de datos.

Toda la información remitida siempre deberá ser veraz y precisa, prohibiéndose de forma expresa el otorgamiento de información falsa a los padres y tutores en las comunicaciones y actividades llevadas a cabo por los Educadores.

- 21.** Los Educadores cuidarán el lenguaje, verbal y/o corporal. No se gritará, etiquetará ni insultará a ningún miembro de la Comunidad Educativa. Se promulgará un trato delicado y cuidado en las formas. No se utilizará un lenguaje vulgar o expresiones soeces, ni se harán comentarios o gestos con connotaciones sexuales.

- 22.** Los Educadores se abstendrán de hacer manifestaciones que puedan ser contrarias al carácter o ideario propio del Centro, en actos públicos y en medios de difusión general si son de público acceso (como blogs, redes sociales, páginas web, prensa escrita o digital etc.) si con ello se pudiera vulnerar la identidad y/o imagen del Centro, la Entidad Titular o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 23.** Son inadmisibles los falsos testimonios referentes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que socaven su honorabilidad personal y/o profesional.
- 24.** Los Educadores se abstendrán de realizar comentarios negativos o jocosos de materias relacionadas con las religiones en general y con la Religión Católica en particular.
- 25.** Los Educadores abstendrán de emitir juicios de carácter político-sindical ante sus alumnos o familiares, o de hacer propaganda en favor de algún partido político.
- 26.** Todo Educador que tenga acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos, tanto en lo relativo al tratamiento como a la cesión de los mismos, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la legislación aplicable, especialmente deberá atender a lo establecido en la normativa europea de protección de datos y en la L.O. 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- 27.** El Educador deberá comunicar a la Dirección del Centro la pérdida de información que afecte al alumnado, sus familias o la Comunidad Educativa en general, de forma inmediata, siendo el plazo para comunicar las posibles fugas de datos (en sentido amplio) a la Agencia Española de Protección de Datos de 72 horas.
- 28.** Los Educadores o colaboradores de un Colegio o Escuela Hogar de la Fundación tienen la obligación de guardar el debido deber de sigilo propio del código deontológico de los profesionales de la educación. Por ello, se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de comunicar, bajo ningún concepto: datos, documentos, información de carácter estratégico o confidencial obtenida durante el ejercicio de su actividad en la Institución.
- 29.** En modo alguno está permitido apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, en perjuicio de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos o alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

Las personas que hayan trabajado o colaborado en los Colegios y Escuelas Hogar de la Fundación tienen la

obligación de devolver cualquier equipo o material, que tengan en su poder relacionado con su trabajo o colaboración en el momento del cese de su relación con la Institución; así como el compromiso de no hacer uso del correo electrónico corporativo, salvo autorización especial para ello.

- 30.** Los Educadores realizarán todas las comunicaciones relativas a su actividad profesional con alumnos, padres y tutores y otras entidades a través de los cauces formales establecidos al efecto por la Dirección (agenda escolar, plataforma digital, correo electrónico corporativo, etc.). La Entidad Titular o, por delegación, la Dirección del Centro, podrá acceder a ellos cuando la situación, a su juicio, lo requiera.
- 31.** La Fundación forma parte de diversas plataformas con el fin de mantener una comunicación eficaz con la Comunidad Educativa y de la sociedad en general, y de comunicar y promocionar de forma efectiva la actividad que se lleva a cabo. Igualmente, también se podrán crear nuevos perfiles corporativos en el futuro (en adelante, las "Plataformas").

En el uso de estos medios se han de tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Los Educadores se comprometen a respetar el prestigio y la imagen de la Fundación en estas Plataformas, comprometiéndose a hacer un uso adecuado de las redes sociales de la Entidad, y a no difamar, injuriar o verter información confidencial a través de perfiles personales en dichas plataformas.
- b) Respecto a los perfiles corporativos de la Fundación, los Educadores se comprometen a interactuar con los demás usuarios de forma cordial, educada y profesional, sin caer en ningún momento en el insulto o en la descalificación, y otorgando una información adecuada a las necesidades de la persona interesada. Se seguirán en todo caso las directrices de las personas encargadas de la gestión de las Plataformas.
- c) Por otro lado, se respetará en todo momento la confidencialidad de los datos que los interesados puedan compartir con los Educadores a través de estas Plataformas, de acuerdo con lo dispuesto en este Código, en su contrato de trabajo, en los posibles acuerdos de confidencialidad firmados, y en la legislación sobre la protección de datos vigente.
- d) Además, se prohíbe el uso de las Plataformas para la publicación de cualquier tipo de vídeo deshonesto u ofensivo con los Educadores o con terceros, dando lugar a las correspondientes sanciones en su caso.
- e) Las direcciones de correos electrónicos corporativos se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de la actividad laboral, quedando excluido su uso para cualquier otra finalidad.
- f) En ningún caso crearán ni participarán en grupos de WhatsApp, ni se comunicarán a través de las redes sociales o cualquier otro sistema informático de comunicación personal con los alumnos del Centro o sus familias fuera del ámbito académico.
- g) La única excepción a esta regla la constituirá la realización de actividades organizadas directamente por el Centro, previa autorización de la Dirección del Centro y de los padres de los alumnos. En este caso, el Educador será el encargado de gestionarlo, debiendo clausurarlo una vez termine la actividad en cuestión.

- h) No se publicarán imágenes ni otros datos de carácter personal del alumno o sus familias en cuentas particulares de las redes sociales o páginas web no institucionales.
 - i) Los Educadores utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, excluyendo el uso de los mismos con fines personales. Los responsables designados por la Fundación podrán, en cualquier momento, inspeccionar, modificar o sustituir tales medios, siendo el Educador el responsable de su estado y/o contenido. En todo caso, se comunicará de forma previa a los Educadores la realización de estas actividades de control. Asimismo, la Fundación se compromete a respetar la intimidad de los Educadores en el uso de los dispositivos telemáticos facilitados, siguiendo lo dispuesto en la LOPDPGDD. De esta forma, las actividades de control se limitarán a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los Educadores.
 - j) Los Educadores podrán utilizar dispositivos tecnológicos (tablets, portátiles, móviles, etc.) con los alumnos en el Centro, exclusivamente dentro del ámbito de la actividad docente desarrollada por el Educador, en el marco del protocolo del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el espacio físico y virtual del Colegio. Se evitará el uso de los móviles por parte de los Educadores en: pasillos, recreos y en las aulas, siempre que no sea con fines académicos.
 - k) En las redes informáticas deben mantenerse un elevado nivel de seguridad y debe evitarse el uso de software no autorizado, así como la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que lesione derechos de terceros o bien entrañe riesgos para la seguridad informática o para la confidencialidad de la información. Toda la información contenida en los sistemas y equipos de los Centros Educativos podrá estar sujeta a revisión por parte de los responsables de Informática y de la Fundación, cuando sea necesario. Los Educadores no podrán encriptar los correos remitidos desde la cuenta corporativa de la Entidad Titular ni instalar ningún software o aplicación de encriptación a tal efecto.
 - l) Los Educadores podrán contar con perfiles personales en las redes sociales sin necesidad de obtener una autorización previa por parte de la Fundación. En todo caso, los Educadores deberán cumplir con todas las normas de confidencialidad y de protección de datos de toda la información que se revele en relación con la Fundación.
 - m) Es de obligado cumplimiento toda normativa referente al tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional.
- 32.** Los Educadores podrán participar en aquellas conferencias y congresos a los que sean invitados como ponentes, previa autorización de la Dirección del Centro de trabajo, y siempre no altere seriamente al normal funcionamiento de las clases en el Centro escolar.

En todo caso, el Educador ponente deberá respetar sus obligaciones en referencia a la divulgación de información confidencial de la Entidad Titular y de protección de datos recogidos en el presente Código, así como en su correspondiente contrato de trabajo.

- 33.** La Fundación desea garantizar el establecimiento de una política de comunicación externa eficaz que garantice y proteja la integridad de su imagen y reputación. Se entenderá como comunicación externa

cualquier información dirigida a medios de comunicación, clientes o redes sociales de la Entidad, incluyendo todas las campañas de promoción y publicidad.

Todo contacto recibido por cualquier Educador por parte de periodistas o medios de comunicación para tratar asuntos referidos directamente a la Entidad y a su actividad deberá ser remitido a la Dirección del Centro.

Uso de medios materiales y herramientas

- 34.** Los Educadores tratarán los materiales y herramientas e instalaciones proporcionados por la Entidad de forma diligente y adecuada a las características de su trabajo, velando por el buen estado de mantenimiento y limpieza.

En el caso de que determinados medios o herramientas exijan una titulación especial para su utilización sólo serán manejados por trabajadores que dispongan de la correspondiente cualificación. En el caso de que ningún trabajador disponga del correspondiente título habilitante, se tratará de facilitar por parte de la Entidad la formación para obtener los permisos necesarios.

Incompatibilidades/Prohibiciones

- 35.** Se prohíben las relaciones sentimentales y/o sexuales entre los Educadores y el alumnado, con independencia de la edad y de la condición sexual.
- 36.** Se prohíbe la participación personal, tenencia, distribución y/o exhibición de material pornográfico o que pueda ser considerado como tal, así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo.
- 37.** En la búsqueda del desarrollo de su actividad de la forma más efectiva y de la prevención de posibles abusos en el uso de la información adquirida en el desarrollo de su trabajo, los Educadores, si la legislación laboral lo permite, podrán realizar actividades fuera de su jornada laboral siempre que no supongan un perjuicio notable a la labor que deben llevar a cabo para la Entidad, y respeten las posibles cláusulas de exclusividad o de no competencia que se puedan recoger en sus respectivos contratos de trabajo.

El personal educativo docente (además de prácticos, sustitutos...) y sus familiares directos (parejas e hijos) no prestarán servicios particulares remunerados a aquellos alumnos a los que le imparta docencia o a los que, razonablemente, pueda llegar a impartírsela. Asimismo, los miembros del servicio de orientación no podrán derivar al alumnado a su propia consulta o gabinete psicopedagógico.

Los Educadores que regentan empresas de actividades extraescolares en los Centros donde estén contratados han de tener regularizadas las relaciones laborales con el mismo.

Los Educadores no podrán realizar ninguna otra actividad económica, además de la prestación de sus servicios a la Entidad, ya sea por cuenta propia o ajena, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas, si esta actividad puede dar lugar a una posible situación de competencia desleal con la Entidad.

- 38.** Está prohibido fumar en las instalaciones del Centro, de acuerdo con la Ley 28/2005 y normativa de desarrollo. Asimismo, se podrá restringir el consumo de tabaco por mayores de edad en aquellas otras instalaciones, recintos o espacios compartidos con los alumnos y/o en presencia de los mismos (viajes, visitas, excursiones, actos escolares fuera del recinto escolar, etc.).

- 39.** Se prohíbe la tenencia, tráfico, consumo o promoción de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo en el ámbito de actividades escolares (viajes, excursiones, etc.). Asimismo, tampoco está permitido que los Educadores o los alumnos actúen en actividades educativas curriculares o extracurriculares bajo los efectos de dichas sustancias. La Entidad podrá llevar a cabo los análisis oportunos de forma periódica para la detección del consumo de este tipo de sustancias.

- 40.** Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones sin trasfondo educativo, así como aquellas contrarias a la Identidad y Carácter Propio del Centro, en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la buena imagen del Centro y de la Fundación.

- 41.** Con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la Fundación, y el cumplimiento de toda la legislación penal sobre delitos económicos, los Educadores no podrán aceptar ningún tipo de regalo, ventaja o dádiva por parte de terceros que puedan tener intereses en la Entidad Titular como pueden ser, entre otros, proveedores, clientes o colaboradores de la misma, que trate, directa o indirectamente, de influirles en el desarrollo de su trabajo o en su proceso de toma de decisiones relacionadas con la Entidad Titular. Dentro de los regalos o ventajas se incluirán todo tipo de concesiones, donaciones, comisiones ocultas, ayudas y viajes, entre otros.

- 42.** La Fundación tratará de garantizar el respeto de los principios de contratación basados en la igualdad en el acceso, experiencia y formación fijados en el presente Código. Con el fin de garantizar dichos principios e impedir posibles situaciones de abuso de poder o de conflicto de interés, se prohíbe la contratación de familiares de los Educadores.

Siguiendo el presente Código, se considerarán como familiares de un Educador a los padres, madres, hijos hermanos, sobrinos, ...y cualquier otro pariente similar.

Ante esta situación, la Fundación podrá tomar las medidas que estime necesarias, pudiendo llegar a solicitar la terminación del contrato firmado con el familiar del Educador o, incluso, rechazar su candidatura.

Imagen

- 43.** Todo el personal vestirá de forma adecuada a su función. En caso de existir uniforme, bata, mono de trabajo, etc., deberá llevar el mismo, manteniéndolo en las debidas condiciones y sin realizar alteraciones de ninguna clase (incluso pintar o añadir elementos decorativos), salvo autorización expresa de la Titularidad.

No será adecuado el uso en el Centro de cualquier tipo de ropa deportiva, excepto en caso de actividades relacionadas con educación física o actividades extraescolares determinadas, o cualquier otro tipo de vestimenta que, a criterio de la Entidad Titular pueda considerarse irrespetuosa para el resto de la comunidad educativa o poco apropiada para el desarrollo de la actividad docente.

En todo caso, se atenderán las indicaciones que a este respecto puedan darse desde la Dirección del Centro y, expresamente, se podrá requerir una vestimenta determinada para ocasiones específicas que, a juicio de la Entidad Titular local lo requieran (actos institucionales, fotografía para las orlas, etc.).

Asimismo, los educadores cuidarán su higiene y aspecto personal en general, por ejemplo, se evitará llevar tatuajes visibles, piercings en cejas, nariz o labio, dilataciones, teñirse el pelo de colores llamativos (rosa, azul, verde, morado..., etc.). No se permitirá dar clase con la cabeza cubierta (sombrosos, gorras, pañuelos, etc.)

Propiedad industrial e intelectual

- 44.** Dada la importancia para la actividad de la Fundación de toda su propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y de toda su propiedad intelectual (derechos de autor, programas informáticos, etc.), los Educadores deberán respetar y proteger este tipo de propiedades de la Entidad de forma activa, estando prohibido todo acto que conlleve una vulneración de los mismos en el ámbito escolar.

En concreto, dentro de la propiedad industrial de la Fundación se incluirán, entre otros, patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales y diseños industriales de su Titularidad. Por otro lado, dentro de la propiedad intelectual se incluirán todo tipo de creaciones artísticas, escritos, vídeos, programas informáticos, o similares creados o de Titularidad de la Entidad.

El uso de este tipo de propiedades por parte de los Educadores se ceñirá estrictamente a las necesidades de su puesto y a las instrucciones de sus superiores, no pudiendo utilizar cualesquiera de este tipo de propiedades para el desarrollo de actividades distintas a las que le corresponden.

45. En relación a las obras realizadas por los Educadores en ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad escolar, los derechos de explotación de la obra le corresponderán a la Entidad Titular, en el ámbito del ejercicio de su actividad habitual. Todo ello sin perjuicio del reconocimiento de la autoría de la obra realizada.

Los Educadores se abstendrán de distribuir entre el alumnado, sin consentimiento de la Entidad Titular, cualquier obra que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique, o cualquier otro signo distintivo.

46. La Dirección podrá acceder a valorar proyecciones, películas, textos, fotocopias... que se usen en el Centro y confrontarlas con los Educadores que hagan uso de las mismas.

Medio Ambiente

47. Los Educadores se comprometen al cumplimiento de toda la normativa medioambiental, de prevención de la contaminación y de protección del medio ambiente aplicable a la actividad de la Entidad Titular, así como de todas las instrucciones o guías de conducta de la Entidad en relación con la manipulación de materiales, reciclado y de prevención de la contaminación.

Los Educadores promoverán una educación que incremente la necesaria sensibilidad para proteger y respetar el medio ambiente y minimizar los impactos medioambientales negativos y trabajar con la máxima eficiencia energética.

V. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

48. El presente documento se pondrá en conocimiento de todos cuantos trabajan o colaboran con el Centro Educativo, que firmarán una declaración sobre su conocimiento y conformidad con su cumplimiento, teniendo carácter vinculante y obligatorio para todos.
49. El incumplimiento de las normas previstas en el mismo podrá motivar la apertura del correspondiente expediente y, en su caso, la consiguiente adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación, conforme a la normativa laboral y convencional vigentes, así como en los contratos o acuerdos respectivos.

Las actuaciones que contravengan lo establecido en el presente documento podrán, además, ser constitutivas de otras infracciones conforme a lo establecido en las disposiciones de ámbito general, en especial en lo establecido en el Código Civil en cuanto a la responsabilidad civil que pudiera originarse o en el Código Penal en cuanto a las acciones u omisiones que fueran constitutivas de delito

La gravedad del incumplimiento será evaluada por la Dirección del Centro, describiendo de forma veraz los hechos, las pruebas que justifican los hechos, los preceptos del Código incumplidos y las posibles consecuencias de ello. Este procedimiento garantizará la participación del potencial incumplidor, y la posible

decisión que se adopte deberá estar debidamente fundamentada y probada, siguiendo en todo caso lo dispuesto en la legislación y en el convenio colectivo aplicable en su caso.

- 50.** Debido a la naturaleza cambiante de las cuestiones que se abordan en este documento, el mismo podrá ser modificado por la Entidad Titular. Dichos cambios serán oportunamente comunicados a los Educadores o cualquier agente afectado por el mismo.
- 51.** La Dirección pondrá en conocimiento de los Educadores todos los protocolos y normas que se mencionan en el presente documento, así como todos aquellos que la Fundación Educativa José Gras pueda elaborar.

VI. INDICE

I. Introducción	3
II. Fundamentación y Motivación	3
III. Aspectos Generales	4
Régimen jurídico	4
Finalidad del Código Ético	4
Ámbito de aplicación	5
Duración de aplicación	5
Modificación del Código Ético	5
IV. Normas de comportamiento y convivencia	5
Relaciones	6
Comunicación	8
Usos de materiales y herramientas	12
Incompatibilidades / prohibiciones	12
Imagen	14
Propiedad industrial e intelectual	14
Medio ambiente	15
V. Cumplimiento del Código Ético y régimen disciplinario	15
VI. Índice	17